

**PLIEGOS REGULADORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
DE “ARREGLOS A REALIZAR EN EL ALMACÉN Y LOS GARAJES DEL
GUARDERIO DE LA DEMARCACIÓN DE AEZKOA, SITA EN ZUBIRI”**

Expediente: 0005-CP01-2025-000093

--- PARTE I. CONDICIONES PARTICULARES ---

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la regulación de la licitación, con carácter de contrato público, de un único lote relativo a los arreglos a realizar en el almacén y los garajes de la Demarcación de Aezkoa. Dicha actuación tendrá lugar en la localidad de Zubiri sobre un edificio cuya titularidad recae en el Gobierno de Navarra (Medio Ambiente).

Entidad Local	Pol.	Parc.	Dirección	Titularidad
Esteribar	27	50	Avda. Roncesvalles 41, Zubiri	Comunidad Foral de Navarra (Medio Ambiente)

En el caso de Aezkoa, sus oficinas se encuentran en dos antiguos pisos de camineros modificados para este fin. Además, resulta necesario disponer de un almacén en buenas condiciones, para lo cual es necesario arreglar algunos aspectos del mismo y del exterior (desbroce, apertura de ventanas, visera de protección, desplazamiento de detectores de presencia y pintado). Igualmente existe un espacio de cocheras que es preciso adecuar del mismo modo.

El presente expediente de contratación consta de un único lote. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta coordinación y ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (Art. 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Por otro lado, el órgano de contratación determina que no procede reservar la participación en este procedimiento de adjudicación a las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, modificada por la Ley Foral 15/2019, justificando tal decisión en la especificidad de los trabajos y su complejidad técnica de ejecución.

Las prestaciones del contrato corresponden a la categoría “45262700-8 Trabajos de transformación de edificios” de la nomenclatura CPV.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se formalizará de acuerdo a los presentes pliegos reguladores tiene **carácter administrativo** y calificación de **contrato de obras**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los presentes pliegos reguladores establecen, en su **parte I** denominada “**Condiciones particulares**”, los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación de los contratos.

Las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato vienen especificadas en la correspondiente Memoria Valorada, en la “**PARTE II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS - DESGLOSE PRESUPUESTO**”.

En lo no previsto en los presentes pliegos, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obras, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las modificaciones operadas mediante Ley Foral 15/2019, de 26 de marzo, y mediante Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Tendrá la consideración de órgano de contratación la Directora General de Medio Ambiente (Disposición adicional 4ª del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

4. UNIDAD GESTORA

Tendrá la consideración de unidad gestora del contrato el Servicio de Guarderío, Calidad y Educación Ambiental.

5. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

La duración del contrato será de 2 meses a contar desde la fecha de inicio de los trabajos, salvo en el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiese ofertado una reducción de dicho plazo, conforme a lo señalado en la cláusula 10 de los presentes Pliegos Reguladores.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un presupuesto máximo de 39.553,32 euros, IVA excluido, a abonar en el año 2025:

Anualidad	Importe (IVA incl.)	Importe (IVA excl.)
2025	47.859,52 €	39.553,32 €

El valor estimado del contrato objeto de licitación ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de la licitación, que comprende los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros posibles costes que se derivan de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En este valor se consideran incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Más detalles del presupuesto de las actuaciones en el apartado **“PARTE II. PRESCRIPCIONES TECNICAS - DESGLOSE PRESUPUESTO”** del presente documento.

Los costes de los “Arreglos a realizar en el almacén y los garajes de la Demarcación de Aezkoa” se cargarán en la partida siguiente del presente presupuesto de Gastos para el año 2025:

Código partida	Nombre partida	Importe total IVA incl.(€)
740008 74800 6020 456700	<i>Acondicionamiento de instalaciones</i>	47.859,52 €

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

La tramitación del expediente del que forma parte el presente pliego será de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación. En consecuencia, se podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo de suspensión establecido en la cláusula 16 de los presentes Pliegos Reguladores, y antes de la formalización del mismo, siempre que se hayan constituido la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

8.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Estas personas, físicas o jurídicas, serán referidas en lo sucesivo como “empresas licitadoras”.

Las personas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta o que estén integradas en una unión temporal constituida al efecto no podrán presentar proposiciones individuales.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la

empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A los efectos de este procedimiento de contratación, se considerará que disponen de solvencia económica y financiera para ejecutar el contrato, las empresas licitadoras en que concurra alguna de las siguientes condiciones (y presente los correspondientes documentos):

- a) Que la empresa haya tenido, en el ejercicio 2024, un volumen general de negocio que refleje al menos una cifra equivalente al valor estimado del contrato. Dicho volumen de negocio se indicará en el ANEXO I (Declaración responsable), y será justificado por la empresa adjudicataria de acuerdo con el Anexo III.
- b) Que una entidad financiera declare de forma expresa que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para ejecutar las obras de “Arreglos a realizar en el almacén y los garajes de la Demarcación de Aezkoa”, expediente Extr@ 0005-CP01-2025-000093, licitado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Si se opta por esta opción, la declaración se adjuntará según Anexo III si la empresa resulta adjudicataria.

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

Muy importante:

No serán válidas, a estos efectos, las declaraciones de solvencia elaboradas de forma genérica, o aquellas en las que la entidad bancaria se limite a indicar que la empresa licitadora cumple sus obligaciones como clienta con la propia entidad bancaria.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada por la adjudicataria, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A los efectos de este procedimiento de contratación, se considerará que disponen de solvencia técnica o profesional para ejecutar el contrato, las empresas licitadoras que dispongan de experiencia en los siguientes términos:

- Haber ejecutado y finalizado satisfactoriamente al menos dos (2) actuaciones u obras de reforma (vivienda, nave ganadera/agrícola, etc.), entre 01/01/2020 y la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación, con un presupuesto de ejecución entre ambas, igual o superior a 40.000 € IVA incluido.

8.4. Solvencia de la empresa licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia económica y/o técnica se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar (incluyéndolo en el ANEXO I - Declaración responsable) una relación exhaustiva de subcontratistas que vayan a participar en la ejecución del contrato junto con un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. En este caso, se sumará la solvencia de todos ellos.

9. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos Públicos no se ha constituido una Mesa de Contratación, por lo que sus funciones se llevarán a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación.

La admisión de las empresas licitadoras, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación se realizará por el personal técnico de la unidad gestora del contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor **calidad-precio**, conforme a criterios de adjudicación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018 Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera precisa y objetiva.
- c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En esta licitación todos los criterios serán cuantificables mediante fórmulas objetivas:

Criterios cuantitativos:

- Oferta económica: hasta 70 puntos.
- Plazo: Hasta 10 puntos.
- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: Hasta 10 puntos.

En caso de empate, éste se dirimirá según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (y modificaciones posteriores). A tal efecto la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas licitadoras afectadas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas, porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas licitadoras afectadas.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

10.1 Oferta económica (criterio “precio”): hasta 70 puntos:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de diez puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018,

de 13 de abril, de Contratos Públicos. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas licitadoras afectadas

10.2 Plazo de ejecución: hasta 10 puntos:

De acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Sin rebaja de plazo con respecto a la fecha límite (2 meses desde la fecha de inicio de los trabajos): 0 puntos
- b. Reducción plazo de ejecución final en 1 semana; 5 puntos.
- c. Reducción plazo de ejecución final en 2 semanas; 10 puntos.

No se admitirán otras opciones de reducción que las señaladas. Ello se realizará mediante la marcación de la casilla correspondiente en el Anexo II.

10.3 Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a la licitadora que se comprometa a realizar cualquier fase de la obra, incluida la limpieza, a través de una de las dos opciones que se indican:

- Con una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que estén o hayan finalizado un itinerario de inserción en empresas de inserción o desempleadas de larga duración o bien,
- Con un Centro de empleo sin ánimo de lucro, Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción (CEE/EI)

Ello se realizará mediante la marcación de la casilla correspondiente en el Anexo II.

La persona o empresa adjudicataria deberá presentar el precontrato o compromiso de la contratación de este servicio con persona o empresa que cumpla los criterios anteriormente indicados, antes de la adjudicación y formalización del contrato (V. Anexo III).

10.4 Criterios ambientales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos si la empresa licitadora dispone de al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP) y que dicho vehículo será empleado de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato. En caso contrario, se otorgarán 0 puntos. La empresa licitadora deberá ser propietaria, arrendataria o usufructuaria del citado vehículo, de forma real y efectiva, de dicho vehículo antes de comenzar la ejecución de los trabajos. A tales efectos, **no se admitirán** las ofertas comerciales de alquiler, compromisos de adquisición no formalizados u otras figuras análogas.

Se otorgarán otros 5 puntos si la empresa licitadora se compromete a utilizar pintura ecológica, reconocida con la etiqueta Ecolabel u otra certificación similar.

La puntuación por ambos criterios medioambientales únicamente admitirá las opciones indicadas (0 puntos si no cumple ninguno de los dos criterios, 5 puntos si cumple uno y 10 puntos si cumple los dos).

Ello se realizará mediante la marcación de la casilla correspondiente en el citado Anexo II.

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO AMBIENTAL	Puntos
Vehículo eléctrico, híbrido o de GLP	5
Pintura ecológica	5
No cumplir con ninguno de los puntos anteriores	0

No cabrán opciones intermedias ni otras alternativas que las señaladas anteriormente.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser como mínimo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación

Portal de Contratación de Navarra

(https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/). Igualmente se indicará, en el anuncio del Portal, la hora límite de presentación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **2 sobres, identificados como:**

12.1. SOBRE A – Documentación administrativa

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre A” la siguiente documentación:

1. En todos los casos, deberá incluirse una declaración responsable, elaborada OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo de declaración responsable, que se acompaña como ANEXO I de los presentes Pliegos Reguladores.
2. En caso de que la licitadora se base en la solvencia de empresas subcontratistas para alcanzar los niveles de solvencia económica y/o técnica requeridos (véase cláusula 8 de los Pliegos Reguladores), deberá incluirse en este sobre una declaración responsable de cada subcontratista, de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. En caso de empresas que liciten conjuntamente, deberá incluirse en este sobre un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Además, todas las empresas integrantes de la licitación conjunta deberán aportar una declaración responsable, elaborada conforme al Anexo I.

12.2. Sobre BC – Oferta de la empresa:

En este sobre las empresas deberá incluir su oferta redactada OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo recogido en el ANEXO II “Modelo de oferta” de los presentes Pliegos Reguladores.

En el caso de la oferta económica, esta deberá ser adecuada para que la persona que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Muy importante:

- El formulario del ANEXO II “Modelo de oferta” se cumplimentará una sola vez por la empresa licitadora, y no deberá ser objeto de división ni segregación en diferentes partes.

Si la plataforma PLENA, debido a la configuración del procedimiento, exigiese subir un documento o archivo para cada criterio de adjudicación, bastará con subir el citado anexo debidamente cumplimentado, en su versión única, tantas veces como sea necesario.

- En el caso del criterio “precio”, si se observase discordancia entre la cantidad consignada en el correspondiente campo de PLENA, y la consignada en el modelo de oferta (ANEXO II), la unidad considerará válido este último. Y si dentro de este se observase discordancia entre la cifra señalada en número y la señalada en letra, prevalecerá la señalada en letra.

13. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto privado, se procederá a la apertura de sobres y posterior calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre “A” por quienes liciten, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y/o ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez concluidas estas actuaciones, calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá en acto privado a la apertura del Sobre “BC”, de las empresas admitidas y al otorgamiento de las puntuaciones que correspondan (conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan). Se dejará constancia de las actuaciones realizadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

La unidad gestora del contrato publicará, a través de PLENA, el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten (valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas), indicando las empresas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACIÓN. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa licitadora en cuyo favor vaya a recaer propuesta de adjudicación, por haber obtenido la mejor puntuación global, deberá presentar, en el **plazo de 7 días naturales** a contar desde que la unidad gestora le notifique dicha circunstancia, la documentación referida en el ANEXO III de los presentes Pliegos reguladores, con excepción de aquella que pueda ser reutilizada de anteriores procedimientos.

En el caso de empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la totalidad de la documentación del citado ANEXO III.

Con carácter previo al inicio de los trabajos, y antes de que concluya el citado plazo de siete días, deberá haberse constituido por la empresa adjudicataria una **garantía definitiva, por un importe del 4% del importe de adjudicación IVA excluido**.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía (cláusula 24.1, tres años) y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Muy importante: La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión de la empresa adjudicataria del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Notas:

- **Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.**
- **Si la licitadora se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.**
- **En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la totalidad de los documentos señalados.**

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo para la aportación de documentación referida en la cláusula 14 de este Pliego, por parte de la empresa licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y si esta documentación fuese correcta, la unidad gestora elevará, al órgano de contratación, propuesta de adjudicación en su favor. En caso de que dicha empresa licitadora no presentara la documentación exigida, se formulará el requerimiento a la segunda empresa con la mejor puntuación, y así sucesivamente.

16. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante Resolución del Directora General de Medio Ambiente, que será notificada por medios telemáticos a todas las empresas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **un mes** desde el acto de apertura del Sobre “BC” (que incluye la oferta económica, así como otros criterios cuantitativos). De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de **10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado ejemplar a la adjudicataria, para que lo firme y entregue a la unidad gestora del contrato, en un plazo de 15 días naturales.

Las adjudicaciones se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

17. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato y ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la Ley Foral 2/2018).

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la obra puedan advertirse, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 24.3 sobre los vicios ocultos.

17.2. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.3. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Los planes de seguridad y salud se incluyen en los Proyecto de Obra objeto del presente contrato.

17.4. DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de obra será designada por la unidad gestora del contrato, y la ejecución de los trabajos se desarrollará bajo su supervisión, inspección y control, pudiendo dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la dirección de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe de “Criterios de adjudicación”.

Los residuos generados durante la obra deberán gestionados conforme a lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad y en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

17.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe “Criterios de adjudicación”.

Además, en todo caso y conforme al artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- La empresa adjudicataria se hallará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Si la ejecución del contrato implicase la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter

esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Será de obligado cumplimiento para la empresa contratista, con respecto al tratamiento de datos personales, la observancia de la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

o Pagos de nóminas y pagos a subcontratistas:

La empresa adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previo a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

17.7. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

17.8. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento y sin perjuicio de lo dispuesto para los casos de fuerza mayor en el artículo 170 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.9. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección General de Medio Ambiente tendrá la facultad de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes

informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

17.10. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

17.11. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables a la empresa contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

17.12. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

17.13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, pudieran generar los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

17.14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades al contratista, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
(Media)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Los incumplimientos relativos al plazo de ejecución se regirán por lo dispuesto en la cláusula 17.7.

18. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará previa presentación de factura, en un solo pago, una vez que se haya ejecutado completamente la obra, incluyendo todas las partes que la compongan y se tenga el visto bueno técnico del Servicio de Guarderío, Calidad y Educación Ambiental.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

19. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días naturales desde la realización del objeto del contrato.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Únicamente cabrá la modificación del contrato por motivos de interés público que determinen la procedencia de dicha modificación, la misma no afecte al contenido sustancial del contrato y se introduzcan las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En concreto y dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, los contratos objeto de los presentes Pliegos reguladores podrán modificarse en dos supuestos:

- a) Que concurren circunstancias imprevistas para una entidad adjudicadora diligente. En este caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del lote.

- b) En otros supuestos debidamente justificados, podrán aprobarse modificaciones cuyo importe acumulado sea inferior al 10% del importe de adjudicación del lote.

En ninguno de los dos casos, la modificación podrá tener por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias; ni tampoco amparar obras que, no figurando en el proyecto inicial, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

En todo caso, la modificación requerirá la aprobación del órgano de contratación, previa tramitación de expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Al tratarse de un contrato de obras, el acta también será suscrita por el director de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

23.1. Subcontratación:

Una vez adjudicado el contrato, cualquier subcontratación a terceras empresas por parte de la empresa adjudicataria, y de la que no se hubiese informado previamente en el momento de presentación de su propuesta (Sobre A), podrá ser autorizada expresamente por la unidad

gestora del contrato, si se refiere a prestaciones accesorias y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contratista principal deberá comunicar a la unidad gestora el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en las obras, y aportarle el contrato suscrito entre ambas partes.
- Los subcontratistas deberán entregar a la unidad gestora una declaración responsable indicando:
 - 1) Que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato.
 - 2) Que no incurrir en ninguna de las circunstancias impeditivas para contratar, definidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - 3) Que se comprometen a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable

Serán así mismo de aplicación el resto de condiciones aplicables a la subcontratación, previstas en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23.2. Cesión del contrato:

La cesión del contrato a terceros se registrará por lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS

24.1. Recepción de las obras y plazo de garantía:

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

En el presente contrato, el plazo de garantía será de tres años contados desde el acto formal de recepción, sin perjuicio de lo que más adelante se indicará respecto a los vicios ocultos.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

24.2. Liquidación del contrato:

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá al pago de la parte en la que haya acuerdo, sometiéndose el resto al arbitraje de la Junta de Contratación.

24.3. Responsabilidad por vicios:

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas con carácter general en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y las específicas del contrato de obras recogidas en el artículo 175 de dicha ley.

26. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones que se dicten en este procedimiento de contratación y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso administrativo de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación, debiendo fundarse en alguna de las causas de nulidad u anulabilidad de los actos administrativos, especificadas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de alzada, contra los presentes Pliegos Reguladores, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, y el acto de adjudicación, las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales, podrán interponer reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Esta reclamación se presentará de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra, en un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación del acto impugnado, debiendo fundarse en alguno de los motivos especificados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En Pamplona/Iruña, a

La Directora del Servicio de Guarderío, Calidad y Educación Ambiental	La Jefa de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente	

--- PARTE II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. DESGLOSE PRESUPUESTO ---

Constituyen prescripciones técnicas del contrato objeto de licitación, las definidas en el documento “MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA ARREGLOS A REALIZAR EN EL ALMACÉN Y LOS GARAJES DEL GUARDERIO DE LA DEMARCACIÓN DE AEZKOA, SITA EN ZUBIRI”- Junio 2025. Autor don Carlos Sagastibeltza Villanueva.

En dicha memoria se incluye el presupuesto desglosado de los trabajos.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
(a incluir en el Sobre “A”)

Don/Doña , con D.N.I.
..... , en representación de con N.I.F.
..... , en relación al contrato de “Arreglos a realizar en el almacén y los garajes de la
Demarcación de Aezkoa.”. Expediente: 0005-CP01-2025-000093

DECLARA QUE LA EMPRESA LICITADORA:

1º) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2º) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera para ejecutar este contrato, en los términos exigidos en la cláusula 8.2 de los Pliegos Reguladores.

A este respecto, el volumen general de negocio de la empresa licitadora en el ejercicio 2024 ha sido de euros

3º) Reúne los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional para ejecutar este contrato, en los términos exigidos en la cláusula 8.3 Pliegos Reguladores.

4º) Se basa en la solvencia de otras empresas para alcanzar los niveles mínimos de solvencia económica (cláusula 8.2 de los Pliegos Reguladores) y/o solvencia profesional (cláusula 8.3):

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, indicar cuáles son estas empresas:

Empresa	C.I.F.

(añadir más filas si resulta necesario)

Las citadas empresas deberán incluir en este sobre A una declaración responsable de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6º) No está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar, definidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Y de forma particular, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

8º) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

9º) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso

10º) Designa la siguiente dirección de correo electrónico, que coincidirá con la señalada en la plataforma electrónica PLENA, y que se utilizará para efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: @

11º) Declara que las circunstancias referidas los apartados anteriores, se mantendrán tras la presentación de su oferta, y en caso de producirse variación en las mismas se compromete a comunicarlo de forma inmediata al órgano de contratación.

12º) Declara que está en plena disposición de aportar en tiempo y forma todos los documentos previstos en el ANEXO III de los Pliegos Reguladores para el caso de que así le sea requerido por la unidad gestora por haber obtenido la mejor puntuación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En , a

(firma)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA

(a incluir en el Sobre “BC”)

Don/Doña , con D.N.I. , en representación de con N.I.F. , en relación al contrato de “Arreglos a realizar en el almacén y los garajes de la Demarcación de Aezkoa.”. Expediente: 0005-CP01-2025-000093

DECLARA (rellenar y clicar lo que proceda):

Que la licitadora oferta la ejecución del citado contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

..... (en número y letra) euros, I.V.A. excluido.

2. Plazo de ejecución:

☐	Sin reducción de plazo de ejecución final (2 meses desde la fecha de inicio de los trabajos).
☐	Reducción de plazo de finalización en 1 semana.
☐	Reducción de plazo de finalización en 2 semanas.

3. Criterios sociales:

La empresa licitadora se compromete a realizar cualquier fase de la obra, incluida la limpieza, a través de una de las dos opciones que se indican:

- Con una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptora de renta garantizada, víctima de violencia de género, que esté o haya finalizado un itinerario de inserción en empresas de inserción o desempleada de larga duración o bien,

- Con un Centro de empleo sin ánimo de lucro, Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción (CEE/EI)

(marcar la opción que proceda):

SI se compromete ☐
NO se compromete ☐

4. Criterios medioambientales:

- 4.1.** La empresa licitadora se compromete a emplear, de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato, al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP), (marcar la opción que proceda):

SI se compromete ☐
NO se compromete ☐

- 4.2.** La empresa licitadora a utilizar en la obra pintura ecológica, reconocida con la etiqueta Ecolabel u otra certificación similar (marcar la opción que proceda):

SI se compromete ☐
NO se compromete ☐

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente oferta, en , a

(firma)

ANEXO III

RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

1.	Umbral de solvencia económica: Documentación de la empresa que acredite su cifra de volumen general de negocio, en los términos establecidos en la cláusula 8.2 de los Pliegos Reguladores, o en su caso otra documentación acreditativa de este tipo de solvencia conforme a la citada cláusula.
2.	Umbral de solvencia técnica: Certificados de buena ejecución u otros documentos con valor probatorio equivalente, acreditativos de las obras de reforma (vivienda, nave ganadera/agrícola, etc.) realizadas en los términos establecidos en la cláusula 8.3 de los Pliegos Reguladores
3.	Criterios sociales de adjudicación: En caso de que la empresa haya ofertado la contratación durante la obra de una persona en situación desfavorecida, o con un centro de empleo sin ánimo de lucro, Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción, conforme a la cláusula 10.3 de los Pliegos Reguladores, deberá aportar el precontrato o compromiso de la contratación de este servicio con la persona o empresa que cumpla los criterios indicados en dicha cláusula. <u><i>Sin perjuicio de ello, una vez formalizado el contrato, la empresa deberá facilitar el mismo a la unidad gestora del contrato.</i></u>
4.	Criterios medioambientales de adjudicación: En caso que la empresa haya ofertado la utilización durante la obra de un vehículo eléctrico, híbrido o GLP, deberá aportar la ficha técnica del vehículo, así como el documento que acredite la propiedad, arrendamiento o usufructo del mismo. No se admitirán las ofertas comerciales de alquiler, compromisos de adquisición no formalizados u otras figuras análogas
5.	Criterios medioambientales de adjudicación: En caso de que la empresa haya ofertado utilizar en la obra pintura ecológica, reconocida con la etiqueta Ecolabel u otra certificación similar, deberá aportar información del producto que adquirirá, marca modelo y proveedor. <u><i>Sin perjuicio de ello, una vez adquirido el productor deberá facilitar a la unidad gestora del contrato los albaranes de compra de esta pintura.</i></u>
6.	Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva. Véase la cláusula 14 de los Pliegos Reguladores

7.	Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa licitadora: Si es persona física, Documento Nacional de Identidad. Si es persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
8.	Documentación acreditativa de la condición de representante, respecto a la persona física que haya actuado en tal condición durante el procedimiento de adjudicación. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
9.	Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
10.	En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
11.	Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente , acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
12.	Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social , expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.